



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/34/L.7  
29 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE SANTA ELENA

Proyecto de consenso

La Asamblea General, habiendo oído la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora 1/ y habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 2/ reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea. Tomando nota del compromiso del Gobierno del Reino Unido de respetar los deseos de la población del Territorio respecto de su avance hacia la libre determinación y de seguir una política encaminada a aplicar la decisión 33/410 de 13 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, relativa a Santa Elena, la Asamblea reafirma que la continuación de la asistencia para el desarrollo por la Potencia administradora, junto con cualquier otro tipo de asistencia que la comunidad internacional pueda brindar, constituye un importante medio para desarrollar la potencialidad económica del Territorio y aumentar la capacidad de su población para alcanzar cabalmente los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, la Asamblea General toma nota del compromiso de la Potencia administradora de continuar estimulando el desarrollo social y económico del Territorio, incluida la educación, en estrecha cooperación con los representantes elegidos del pueblo del Territorio. La Asamblea General toma nota asimismo de la actitud positiva que ha adoptado la Potencia administradora en lo que atañe

1/ A/C.4/34/SR.\_\_\_\_, párr.

2/ A/34/23 (Parte II), cap. IV y A/34/23/Add.4, cap. XVIII.

A/C.4/34/L.7

Español

Página 2

a la cuestión de recibir misiones visitadoras y pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas a este respecto con miras al envío de una misión de esa índole a Santa Elena, según proceda. La Asamblea General pide al Comité Especial que, en cooperación permanente con la Potencia administradora, procure determinar los mejores medios y arbitrios para aplicar la Declaración respecto de Santa Elena y que informe sobre ello a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones.

-----